

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ZOCALO DE SALTILLO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR C.P. JOSE ARTURO MORENO PATLAN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL INSTITUTO":

- 1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2.- Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3.- Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.
- 1.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
- 1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- Que es una sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número **532**, fecha **18 de Octubre de 2007**, pasada ante fe del Notario Público **No. 1** Lic. José Manuel Maldonado Maldonado en ejercicio en la ciudad de Río Grande, del Estado de Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila bajo el folio mercantil electrónico No. 28414*2

2.2. Que su Apoderado Legal acredita su personalidad con la copia certificada de la escritura pública N° 197, fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe del Notario Público N° 18 Lic. Jesús Francisco Chávez García y que las facultades conferidas no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.3. Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ZSA071018GN3** y con su registro en el padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

2.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado Blvd. Venustiano Carranza 5280 Col. Rancho de Peña, Saltillo Coahuila CP. 25210.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este convenio y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios consistentes en **publicidad en los impresos de Zocalo Saltillo, Zocalo Monclova, Zocalo Piedras Negras y Zocalo Acuña** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar servicios consistentes en: la difusión de campañas publicitarias del Instituto Electoral de Coahuila en los periódicos Zocalo Saltillo, Zocalo Monclova, Zocalo Piedras Negras y Zocalo Acuña.

Los servicios constan de un paquete con lo siguiente:

- 7 Media plana color (26.5 x 30cms) en Zócalo Saltillo
- 4 Media plana color (26.5 x 30cms) en Zócalo Monclova
- 4 Media plana color (26.5 x 30cms) en Zócalo Piedras Negras
- 4 Media plana color (26.5 x 30cms) en Zócalo Acuña

SEGUNDA. - MONTO. "EL INSTITUTO" pagará por los servicios profesionales objeto del presente contrato la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, generando así un pago total de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100, M.N.)** neto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar una factura a "EL INSTITUTO", con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación por el monto total de la transferencia.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que, a efecto de pagar la cantidad total referida en la cláusula que antecede, "EL INSTITUTO" realizará el pago en una sola exhibición de la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., es decir **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100, M.N.)** neto, una vez entregada la factura correspondiente a los trabajos a realizar por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El anterior importe se pagará mediante transferencia electrónica a través de CLABE interbancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. - VIGENCIA. El uso de las publicaciones se llevará a cabo a solicitud expresa de "EL INSTITUTO", y tendrá una vigencia que iniciará a partir del día de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2017. El objeto del presente contrato se considerará cumplido una vez que "EL INSTITUTO" agote el paquete de publicaciones.

QUINTA. - TRÁMITES. Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este convenio sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

SEXTA. - OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por el "EL INSTITUTO", utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- C) A destinar la totalidad de los recursos públicos a la realización de los fines establecidos en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico.
- D) A respetar en todo momento las disposiciones normativas que en materia electoral rigen el estado de Coahuila de Zaragoza.

SEPTIMA. - RESCISIÓN DE CONVENIO. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el convenio sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- B). - Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL INSTITUTO".
- D). - En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" divulgue información contenida en el presente convenio o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E). - Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

En caso de rescisión el procedimiento se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a). - Se comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los hechos constitutivos de la infracción para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- b). - La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, y se comunicará al proveedor en un plazo de cinco días hábiles.
- c). - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, en este supuesto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" quién resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del convenio.
- d). - La rescisión administrativa, no exime a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en este convenio.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviniendo por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INSTITUTO". Este convenio no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como convenio de trabajo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL INSTITUTO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente convenio, sin la autorización expresa de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y federales con jurisdicción de la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila; por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente convenio por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, quedando ambas partes debidamente enteradas de su contenido y fuerza legal el día 27 de enero 2017.

POR "EL INSTITUTO"

C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. JOSE ARTURO MORENO PATLAN

REPRESENTANTE LEGAL DE ZOCALO
DE SALTILLO S.A. DE C.V.



ZOCALO DE SALTILLO SA DE CV
 BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 5280 RANCHO DE PEÑA C.P. 25210
 SALTILLO COAHUILA MEXICO
 R.F.C. ZSA071018GN3
 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

FOLIO FISCAL		NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT		CERTIFICADO CSD	
2B14F066-3948-413F-8273-870D79C6F52F		00001000000404477432		00001000000300714587	
LUGAR DE EXPEDICION	SALTILLO COAHUILA	FECHA DE EMISION	27/01/2017 13:24:05	FECHA Y HORA DE CERTIFICACION	27/01/2017 13:24:17

FACTURA A:		FACTURA	SERIE	
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA		EP19936	35534	
R.F.C. IEC1511034U3		CLIENTE No	AGENTE	
CALLE CARRETERA SALTILLO-MONTERREY KM 5 NUMERO EXTERIOR 8475		11518	0 DIRECTO	
JARDINES DEL CAMPESTRE C.P. 25200		METODO DE PAGO		
SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA MEXICO		03 TRANSFERENCIA		
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	NO APLICA	C. 55383 SERVICIOS DE PUBLICIDAD.	500,000.00	500,000.00

IMPORTE CON LETRA				PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION			
(QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)							
IMPORTE	DESCUENTO	SUBTOTAL	IVA 16.000 %	IVAR 16.000 %	IMPORTE TOTAL	MONEDA	
500,000.00	0.00	500,000.00	80,000.00	0.00	580,000.00	MXP	

Debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de ZOCALO DE SALTILLO SA DE CV en SALTILLO, COAHUILA el día la cantidad total de esta factura, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. De no ser cumplido el pago causará un interes moratorio ___% mensual.

SELLO DIGITAL
 NrP1VUJUtlvLIGVdbNgNUnA2N4Q3B23JU7EIlpLa+sbpyxplaUUR5xSxNszj+aOyPpE1M7eFzrPgQ2h1VP+PVO7bqGSzOIUSIWaozIq0bL4E5gJ2KmRWxdSyekBqKSkq6VllTyJDGoBZJwYwcOmlxwz1YFhG9MArzFE=

SELLO DEL SAT
 BEltzYXXE05uARcfIKZ1aRUJpqnD2Bp90LcJiuDO06lcOKj2JCWhTnR2/nlkq34IQE7yakldVmjreXS2B41EN.Ig1aEwDRyIEONIMJYX3XgzIpk+WfHchY4Y48/bfYk7C+gCCbQMRj3HhMNbcV0bplUeHmB339xlnG23E9KwSvX+Aw1o6gWmKly1yOO9D5AOIAX2YEJZzgEkvUqTQC0e2PomBrickmWgsal.d+YHvbeUJ6nLmKm664+X3sF8IR6OegQKllmJ5bezG4SHz2W5mUdI5BEXQT0JsrRbnYwWRTBICLq9xIz78paCI9GXn1Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 ||1.0|2B14F066-3948-413F-8273-870D79C6F52F|2017-01-27T13:24:17|NrP1VUJUtlvLIGVdbNgNUnA2N4Q3B23JU7EIlpLa+sbpyxplaUUR5xSxNszj+aOyPpE1M7eFzrPgQ2h1VP+PVO7bqGSzOIUSIWaozIq0bL4E5gJ2KmRWxdSyekBqKSkq6VllTyJDGoBZJwYwcOmlxwz1YFhG9MArzFE=|00001000000404477432||



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

www.zocalo.com.mx
 DOCUMENTO GENERADO POR SISTEMA G. LAISA